



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 1140, DE  
FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019, DE  
INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y  
PARINACOTA.-

DECRETO N° **4238** /2019.-

ARICA, 27 DE MARZO DE 2019.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1140, de fecha 25 de febrero de 2019, de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota; Ordinario N° 488, de fecha 01 de marzo de 2019, de la Dirección de Desarrollo comunitario; Registro N° 3941, de fecha 25 de marzo de 2019, de Administración Municipal;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 1140, de fecha 25 de febrero de 2019, de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota, a fin de continuar con la tramitación correspondiente;

**DECRETO:**

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 1140, de fecha 25 de febrero de 2019, de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota, respecto de recursos presupuestarios y número máximo de subsidios al pago de consumo de agua potable y alcantarillado, asignados para el año 2019, en el Sector Urbano y Rural.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/CDR/CCG/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1140/2019

ARICA, 25 de Febrero de 2019.-

### VISTOS :

1.- Lo dispuesto en el DFL N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado.

2.- Las facultades que me confiere el DFL N° 1, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del año 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

3.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.778 que establece subsidio al pago de consumo de agua potable y servicio de alcantarillado de aguas servidas;

4.-Lo dispuesto en la Ley N° 19.949 de 05.06.2004 que establece un Sistema de Protección Social para Familias en situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario".

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 20.595 que crea el ingreso ético familiar que establece bienes y transferencia condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la mujer.

6.- Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 48 de fecha de 13 de Febrero de 2019 del Ministerio de Hacienda que asigna el presupuesto y distribuye los cupos regionales para el Subsidio de Agua Potable para el año 2019 y,

7.- Lo prescrito en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 48 de fecha de 13 de Febrero de 2019 del Ministerio de Hacienda que asigna el presupuesto y distribuye los cupos regionales para el Subsidio de Agua Potable para el año 2019 y de acuerdo a la demanda de postulaciones en la ejecución de fondos del año 2018, según Resolución Exenta N° 357/2018 emitida por la Intendencia Regional de Arica y Parinacota se distribuyeron los tramos Urbano y Rural.

### RESUELVO:

1.- **DISTRIBUYASE**, entre las Comunas de la Región de Arica y Parinacota, los recursos presupuestarios y el número máximo de subsidios al pago de consumo de agua potable y alcantarillado Ley N° 18.778 y Ley 19.949, asignados a esta Región para el año 2019 en el **Sector Urbano**, en la forma que a continuación indica:

COMUNA	Tramo 1	% Subsidio	Tramo 2	% Subsidio	Chile Solidario	% Subsidio	Presupuesto \$
Arica	6.021 /	70%	9.351 /	40%	873 /	100%	1.632.596.000
Total	6.021		9.351		873		1.632.596.000

3.- El subsidio al consumo del Sector Urbano se calculará aplicando el porcentaje antes señalado, al valor de los cargos fijos y variables correspondientes a dicho consumo, según grupo tarifario y tramo socioeconómico, de acuerdo a la diferenciación definida por el Ministerio de Desarrollo Social.

4.- Los beneficios en referencia se otorgarán tomando en consideración el nivel socioeconómico del grupo familiar y demás residentes en la vivienda, obteniendo mediante la aplicación de la ficha de estratificación social, priorizando a los más necesitados, salvo en aquellos casos contemplados en el Art. 23° del reglamento precitado.

5.- **DISTRIBUYASE**, entre las comunas de la Región de Arica y Parinacota, los recursos presupuestarios y el número máximo de Subsidios al Pago de Consumo de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado Ley N° 18.778 y Ley N° 19.949 Sistema Chile Solidario, asignado a ésta para el año 2019, en el **Sector Rural** como sigue:

COMUNA	Tramo 1	50% Subsidio	Chile Solidario	100% Subsidio	Presupuesto \$
Arica	300		40		8.000.000.-
Camarones	40		20		2.024.000.-
Putre	110		50		2.000.000.-
General Lagos	110		50		2.000.000.-
Total	560		160		14.024.000

6.- Las Municipalidades no podrán conceder los subsidios y el monto correlativo asignados al sector urbano, a beneficiarios rurales, ni del sector rural a beneficiarios urbanos.

7.- En el caso de los subsidios para las familias del Sistema de Protección Social Chile Solidario sector rural, el porcentaje a subsidiar sobre los cargos fijos y variables corresponde al 100% de 15 m3 mensuales.

8.- Los subsidios se pagarán con cargo ítem 50.01.02.24.01.014 y los recursos se transferirán a las Municipalidades respectivas, directamente por el Servicio de Tesorerías, de acuerdo al Programa de Caja Mensual, elaborado por la Dirección de Presupuestos, a proposición del Ministerio de Desarrollo Social.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



A III